

SEGURO DE INCAPACIDAD PARA INDEPENDIENTES

Señor(a) asegurado(a), CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones generales del seguro que adquirió las cuales se presentan a continuación.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

¿QUÉ ME CUBRE? USTED RECIBIRÁ EL PAGO DE SU INDEMNIZACIÓN, EQUIVALENTE AL VALOR DE **SEIS (6) CUOTAS MENSUALES DEL CRÉDITO** CONTRATADO SI LA INCAPACIDAD ES IGUAL O SUPERIOR A 15 DÍAS.

- **PARA LOS PLANES TRADICIONAL Y EMPIEZA A PAGAR:** EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DEL CRÉDITO SE ENCUENTRA LIMITADO AL **VALOR DE HASTA \$4.000.000 CADA UNA**.
- **PARA EL PLAN 14 / 12:** EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DEL CRÉDITO SE ENCUENTRA LIMITADO AL **VALOR DE HASTA \$8'000.000 CADA UNA** POR CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA DE COBERTURA.

| DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS DE INCAPACIDAD CERTIFICADOS | NÚMERO DE CUOTAS A ABRONAR |
|--|------------------------------|
| 15 - 119 | Pago de 4 cuotas del crédito |
| 120 o mas días | Pago de 2 cuotas del crédito |

- LA COBERTURA DE INCAPACIDAD APLICA ÚNICAMENTE PARA INDEPENDIENTES; ES DECIR, AMPARA A TODA PERSONA QUE REALICE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA O PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA PERSONAL POR SU CUENTA Y RIESGO, Y QUE NO SE ENCUENTRE VINCULADO A UN EMPLEADOR MEDIANTE (I) VINCULACIÓN LABORAL A TÉRMINO INDEFINIDO, (II) TÉRMINO FIJO, (III) EMPLEADOS PÚBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O (IV) PERSONAS VINCULADAS A UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES A TRAVÉS DE CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO O INDEFINIDO.
- ESTA COBERTURA CUBRE TAMBIÉN A (I) AMAS DE CASA, (II) ESTUDIANTES, (III) PENSIONADOS, (IV) PERSONAS CONTRATADAS BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (V) PERSONAS CONTRATADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS EN MISIÓN, (VI) PERSONAS CONTRATADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS POR OBRA O LABOR, (VII) MICROEMPRESARIOS.

- IMPORTANTE**
- ÚNICAMENTE SE CUBREN LAS INCAPACIDADES QUE OCURRAN A PARTIR DEL DÍA 31 DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
 - LA CERTIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD DEBE SER EMITIDA POR EL MÉDICO DE LA EPS, SISBEN, ARL, MEDICINA PREPAGADA OPÓLIZA DE SALUD.
 - SI SUFRE UNA RECAÍDA O UNA NUEVA INCAPACIDAD SUPERIOR O ADICIONAL A LA PRIMERA INCAPACIDAD, DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS DE ESTA, SE CONSIDERAN CUBIERTAS DENTRO DEL PERÍODO DE LA PRIMERA.
 - SE PODRÁ INDEMNIZAR UN NUEVO EVENTO CADA 180 DÍAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL EVENTO ANTERIOR.

¿QUÉ NO ME CUBRE?

| | | | |
|---|--|---|--|
| 1 | LICENCIAS DE MATERNIDAD O LICENCIAS DE PATERNIDAD | 2 | INCAPACIDAD GENERADA POR ESTRÉS, ANSIEDAD, DEPRESIÓN, DESORDENES NERVIOSOS O ENFERMEDAD MENTAL |
| 3 | LOS INTEGRANTES DE LA POLICÍA NACIONAL Y FUERZAS MILITARES. PERSONAS CUBIERTAS BAJO EL AMPARO DE | 4 | LOS EVENTOS O SITUACIONES GENERADOS COMO CONSECUENCIA DE INTENTO DE SUICIDIO |

1.2. ENFERMEDADES GRAVES

¿QUÉ ME CUBRE? USTED RECIBIRÁ EL PAGO DEL VALOR ASEGURADO, POR UN MONTO EQUIVALENTE A **CATORCE (14) CUOTAS DEL CRÉDITO** CONTRATADO, SI LE ES DIAGNOSTICADA POR PRIMERA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN Y/O CUANDO SEA NECESARIA LA PRÁCTICA DE ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

- **PARA LOS PLANES TRADICIONAL Y EMPIEZA A PAGAR:** EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DEL CRÉDITO SE ENCUENTRA LIMITADO AL **VALOR DE HASTA \$4'000.000 CADA UNA**.
- **PARA EL PLAN 14 / 12:** EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DEL CRÉDITO SE ENCUENTRA LIMITADO AL **VALOR DE HASTA \$8'000.000 CADA UNA** POR CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA DE COBERTURA.

POR FAVOR TENGA EN CUENTA QUE CUALQUIER ENFERMEDAD O PROCEDIMIENTO DISTINTO AL ENUNCIADO NO ESTARÁ CUBIERTO:

1.2.1 CÁNCER

¿QUÉ ME CUBRE? EL PRIMER DIAGNÓSTICO DE CÁNCER MALIGNO INDEPENDIENTE DE SU LOCALIZACIÓN O ETAPA.

¿QUÉ NO ME CUBRE?

1 CÁNCER DE PIEL NO MELANOMA

2 POLICITEMIA VERA, TROMBOCITEMIA ESENCIAL, CONDILOMAS PLANOS, DISPLACÍAS

1.2.2 INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, COMÚNMENTE CONOCIDO COMO INFARTO AL CORAZÓN

¿QUÉ NO ME CUBRE?

1 INSUFICIENCIA CARDIACA, LESIÓN TRAUMÁTICA AL MIOCARDIO

2 MIOCARDITIS, PERICARDITIS

3 ANGINA O ANGINA INESTABLE

1.2.3 CIRUGÍA DE ANGIOPLASTIA CORONARIA O REVASCULARIZACIÓN CARDIACA

¿QUÉ NO ME CUBRE?

1 CATETERISMO CARDIACO, CATETERISMO INTRAARTERIAL, TRATAMIENTO CON RAYO LASER

1.2.4 ACCIDENTE CEREBROVASCULAR ISQUÉMICO Y/O HEMORRÁGICO

¿QUÉ NO ME CUBRE?

1 LESIÓN CEREBRAL CAUSADA ISQUÉMICA O HEMORRÁGICA POR UNTRAUMATISMO O HIPOXIA

2 ATAQUES ISQUÉMICOS TRANSITORIOS (AIT), VASCULITIS

1.2.5 INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TOTAL E IRREVERSIBLE DE UNO O AMBOS RIÑONES QUE IMPLIQUE TRATAMIENTO ASOCIADO DE HEMODIÁLISIS Y/O DIÁLISIS PERITONEAL

1.2.6 ESCLEROSIS MÚLTIPLE

¿QUÉ NO ME CUBRE?

1 LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO

1.2.7 TRASPLANTE DE ÓRGANOS MAYORES

¿QUÉ ME CUBRE? EL TRASPLANTE DE UN ÓRGANO VITAL COMPLETO QUE USTED SE REALICE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: CORAZÓN, PULMÓN, HÍGADO, RIÑÓN, MÉDULA ÓSEA O PÁNCREAS.

1.2.8 PÉRDIDA TOTAL DE LA AUDICIÓN

¿QUÉ ME CUBRE? PÉRDIDA PERMANENTE E IRREVERSIBLE DE LA AUDICIÓN POR AMBOS OÍDOS COMO RESULTADO DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE. EL DIAGNÓSTICO DEBE SER CONFIRMADO POR UN OTORRINOLARINGÓLOGO Y EVIDENCIADO POR UN UMBRAL AUDITIVO PROMEDIO DE MÁS DE 90 DB A 500, 1000 Y 2000 HERTZ EN EL OÍDO MENOS AFECTADO DEMOSTRADO POR AUDIOMETRÍA O IMPEDANCIOMETRÍA.

1.2.9 PÉRDIDA PROFUNDA DE LA VISIÓN

¿QUÉ ME CUBRE? PÉRDIDA TOTAL, PERMANENTE E INCORREGIBLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS, DEMOSTRADA POR AGUDEZA VISUAL NO MENOS A 20/200 Y RESPUESTA ABOLIDA EN LA PRUEBA DE POTENCIALES EVOCADOS VISUALES, O CAMPOS VISUALES MENOS DE DIEZ (10) GRADOS EN EL MERIDIANO MAYOR O PARTE CENTRAL DIAGNOSTICADA POR CAMPIMETRÍA.

1.2.10 PARÁLISIS DE MIEMBROS SUPERIORES O INFERIORES

¿QUÉ ME CUBRE? SE CONSIDERA PARÁLISIS DE UN MIEMBRO SUPERIOR LA PÉRDIDA FUNCIONAL COMPLETA Y PERMANENTE DE LA MANO, Y SE CONSIDERA PARÁLISIS DE UN MIEMBRO INFERIOR LA PÉRDIDA FUNCIONAL COMPLETA Y PERMANENTE DEL PIE, POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE. EL DIAGNÓSTICO SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL EVENTO.

¿QUÉ NO ME CUBRE?

1 PARÁLISIS DEBIDA A SÍNDROME DE GUILLAIN BARRE

1.2.11 PÉRDIDA DE MIEMBROS SUPERIORES O INFERIORES

¿QUÉ ME CUBRE? SE CONSIDERA LA PÉRDIDA DE UN MIEMBRO SUPERIOR LA AMPUTACIÓN QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA POR LA MUÑECA O PARTE PROXIMAL A ELLA, Y LA PÉRDIDA DE UN MIEMBRO INFERIOR LA AMPUTACIÓN QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA POR EL TOBILLO O PARTE PROXIMAL DE ÉL.

1.2.12 ESTADO DE COMA

¿QUÉ ME CUBRE? DIAGNÓSTICO DEFINITIVO CONFIRMADO POR UN NEURÓLOGO DE ESTADO DE INCONSCIENCIA SIN REACCIÓN NI RESPUESTA A ESTÍMULOS EXTERNOS O NECESIDADES INTERNAS QUE RESULTA EN UNA PUNTUACIÓN DE 8 O MENOS EN LA ESCALA DE COMA DE GLASGOW DE POR LO MENOS 96 HORAS DE DURACIÓN Y QUE PRODUZCA DÉFICIT NEUROLÓGICO PERMANENTE QUE DEBE EVALUARSE POR LO MENOS 30 DÍAS DESPUÉS DEL INICIO DEL COMA. DURANTE TODO EL PERÍODO DE PÉRDIDA DE LA CONCIENCIA ES NECESARIO QUE SE HAYAN REQUERIDO CUIDADOS INTENSIVOS, INCLUYENDO VENTILACIÓN ASISTIDA.

¿QUÉ NO ME CUBRE?

- 1 EL ESTADO DE COMA PROVOCADO POR EL ABUSO DE ALCOHOL, TÓXICOS O DROGAS NO PRESCRITAS POR UN MÉDICO

IMPORTANTE

- ÚNICAMENTE SE CUBREN DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS Y/O PADECIMIENTOS A PARTIR DEL DÍA 61 DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DEL SEGURO.
- LAS ENFERMEDADES GRAVES Y/O PROCEDIMIENTOS DEBEN SER DIAGNOSTICADOS Y/O ORDENADOS EN COLOMBIA POR PARTE DE UN MÉDICO ADSCRITO A LA ARL, EPS, SISBÉN, MEDICINA PREPAGADA O PÓLIZA DE SALUD, DEBIDAMENTE HABILITADO PARA EJERCER Y PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE SALUD EN COLOMBIA.
- LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR UN (1) EVENTO POR DIAGNÓSTICO POR ENFERMEDAD O PROCEDIMIENTO HASTA DOCE (12) EVENTOS POR VIGENCIA.

NO SE PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN ACORDADA CUANDO LOS EVENTOS CUBIERTOS SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL DE:

| | | | |
|---|---|---|--|
| 1 | TENTATIVA DE SUICIDIO, ESTANDO O NO EN USO DE TUS FACULTADES MENTALES | 2 | LESIONES AUTO – INFRINGIDAS |
| 3 | ENFERMEDADES, ANOMALÍAS O MALFORMACIONES CONGÉNITAS. | 4 | ENFERMEDADES Y/O PADECIMIENTOS ORIGINADOS O ADQUIRIDOS ANTES DE CONTRATAR ESTA COBERTURA. ESTA EXCLUSIÓN APlica ASÍ DECLARES QUE PADECES LA ENFERMEDAD ANTES DE CONTRATAR LA COBERTURA |
| 5 | CUALQUIER TUMOR EN PRESENCIA DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, YA SEA TIPO 1 O TIPO 2. | 6 | CUALQUIER ENFERMEDAD QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ENUNCIADA DENTRO DE LA COBERTURA DEL AMPARO BÁSICO. |

1.3. MUERTE ACCIDENTAL

¿QUÉ ME CUBRE? SE REALIZARÁ EL PAGO DE DOCE (12) CUOTAS DE LA CUOTA MENSUAL DEL CRÉDITO SI EL ASEGURADO SUFRE MUERTE ACCIDENTAL (ACAECIDA DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES DE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE)

- **PARA LOS PLANES TRADICIONAL Y EMPIEZA A PAGAR:** EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DEL CRÉDITO SE ENCUENTRA LIMITADO AL VALOR DE **HASTA \$4'000.000** CADA UNA.
- **PARA EL PLAN 14 / 12:** EL VALOR DE LA CUOTA MENSUAL DEL CRÉDITO SE ENCUENTRA LIMITADO AL VALOR DE **HASTA \$8'000.000** CADA UNA DEL VALOR ASEGURADO EN CASO DE QUE USTED SUFRA UNA MUERTE ACCIDENTAL.

¿QUÉ NO ME CUBRE?

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES. | 2 | ACTOS DELICTIVOS O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY PENAL, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO, ACTOS TERRORISTAS, CONMOLOCIONES CIVILES, ASONADAS, DISTURBIOS, GUERRA DECLARADA O NO CON OTRO PAÍS |
|---|---|---|---|

1.4. ECOSISTEMAS DE SERVICIOS

Ponemos a su disposición una plataforma de servicios que le ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de su seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de estos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado. Para más información ingrese a nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co> o comuníquese con nuestra línea de atención en Bogotá al (601) 7455429.

2. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación te corresponderá demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, para lo cual podrás presentar los documentos mencionados a continuación y cualquier otro que consideres pertinente. Por favor ten en cuenta los documentos que aplican al tipo de cobertura:

| INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL | ENFERMEDADES GRAVES | MUERTE ACCIDENTAL |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">Certificados que acrediten la incapacidad total temporal por más de 15 días corrientes, emitidos por las entidades o médicos mencionados. Los certificados o exámenes informales no serán considerados.Certificado de vinculación al sistema de seguridad social del mes anterior al de la ocurrencia del siniestro. | <ul style="list-style-type: none">Historia clínica, y en caso de cáncer los estudios patológicos que confirmen el diagnósticoCopia de los exámenes que comprueben el padecimiento de la enfermedad (biopsias, radiografías). | <ul style="list-style-type: none">Registro civil de defunción.Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique causa, fecha del accidente y datos del asegurado (Necropsia) |

IMPORTANTE

- CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Remita la documentación a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3124168802

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso.

IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio. Por tanto, el asegurado deberá asumir y cumplir con el pago de la(s) cuota(s) o canon(es) que se generen desde el momento del siniestro hasta la respuesta de la aseguradora. Posterior a la definición de la reclamación y si la misma es afirmativa, la compañía de seguros procederá a reconocer las cuotas o cánones por siniestro o por evento a que haya lugar

4. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo Buendía (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: defensoriacardif@ustarizabogados.com
- Dirección física: Carrera 11^a No. 96 – 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 6108164
Horario de atención de lunes a viernes de 8:00am a 6:00pm en jornada continua
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, trámites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

5. TERMINACIÓN DEL SEGURO

El seguro, además de por las causales contempladas por la Ley, terminará por cualquiera de las siguientes causas:

1. Cancelación del producto financiero seleccionado para realizar el pago de la prima.
2. Conforme al artículo 1068 del Código de Comercio la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.
3. Por voluntad unilateral, mediante noticia escrita o verbal por parte de él(la) asegurado(a) para ello será necesario que se dirija a la aseguradora con su solicitud de terminación a través de los canales de atención dispuestos para tal fin por la compañía.
4. Por manifestación unilateral mediante noticia escrita por parte de la aseguradora a su última dirección física o electrónica conocida con no menos de diez (10) días de antelación contados a partir de la fecha del envío.
5. Cuando el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en el seguro según la cobertura correspondiente, sin necesidad de notificación por parte de la aseguradora.
6. Muerte del Asegurado.

6. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Para efectos del ingreso y permanencia en el grupo asegurado, así como para efectos de la ejecución del contrato de seguro, se tendrán en cuenta las siguientes edades:

1. **Edad Mínima de ingreso:** 18 años
2. **Edad Máxima de ingreso:** Sesenta y Nueve (69) años y Trescientos Sesenta y Cuatro (364) días.
3. **Edad Máxima de Permanencia:** Setenta y Cuatro (74) años y Trescientos Sesenta y Cuatro (364) días.

7. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor presta atención a las siguientes definiciones:

ASEGURADO

Es el cliente de **RCI COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** que figura como tal en el certificado individual de aseguramiento.

ASEGURADORA

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

TOMADOR

Cliente de **RCI COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

BENEFICIARIO

- Para las coberturas de Incapacidad Total y Enfermedades Graves: El beneficiario oneroso será **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, para efectos de que se realice la aplicación del pago al producto financiero amparado. En caso de remanente el beneficiario será el Asegurado.
- Para la cobertura de Muerte Accidental: Será el Beneficiario Designado o los de Ley.

EXCLUSIONES

Son los eventos no amparados por el seguro

CARENCIA

Período contado desde el inicio de la vigencia de la cobertura, durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización frente a la ocurrencia de un siniestro.

PRIMA

Es el precio del seguro que es pagado por el(la) asegurado(a).

SINIESTRO

Ocurrencia del evento, suceso o riesgo amparado por la Póliza de Seguro

VALOR ASEGURADO

Es el valor máximo que se reconocerá por la aseguradora ante la ocurrencia de un siniestro.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro.

En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.